

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 4 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2839

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 32.

Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.

Editor Oficial.
EDVINA A. DE AROSEMENA
Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. \$6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA
Resolución número 11, de 4 de Abril de 1918, por la cual se dispone llevar a cabo una permuta. 8247
Conceto número 3. 8247

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS
Auto número 247, de 1918, de 4 de Abril, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1917, de la cual es responsable el señor Ramón Felipe Acevedo. 8248

PROVINCIA DE HERRERA
Gobernación de la Provincia
Inventario de los libros y demás papeles, como mobiliario, expedientes etc., que constituyen el Archivo de esta Gobernación de la Provincia de Herrera, hoy 31 de Diciembre de 1917. 8248

Artes oficiales. 8249-50

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se dispone llevar a cabo una permuta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Abril 4 de 1918.

El Poder Ejecutivo ha estimado conveniente prolongar las Avenidas 1a. y 2a. de la Exposición de manera que se comuniquen con las calles 21 de Enero y 15 de Febrero, tanto para hacer más accesible el Barrio del Hatillo como para aliviar la congestión del tráfico en la calle de Calidonia y proceder con más facilidad a la reparación de la misma calle; pero para llevar a cabo la prolongación de la Avenida 2a., que se proyecta, se ha necesario ocupar parte de un lote de terreno de propiedad del señor Nicanor A. de Obarrío, por lo cual la Secretaría de Fomento inició arreglos con dicho señor, hace ya algún tiempo, para adquirir la propiedad referida, habiendo manifestado el señor de Obarrío que cedría la faja de terreno en cuestión mediante permuta, por igual cantidad de terreno en la Exposición.

En memorial fechado el 4 de Febrero último hace el señor de Obarrío la observación de que tiene construídas dos casas de madera en la propiedad mencionada y agrega que él no sólo cedera el terreno necesario para la prolongación de la Avenida 2a., con una área total de setecientos quince metros sesenta y dos centímetros cuadrados (715.62) sino que se compromete además a remover las referidas casas y trasladarlas a otro lugar, trabajo que según presupuesto presentado costará más de mil doscientos cincuenta balboas (B. 1,250.00), si el Ejecutivo, en compensación, le cede tres (3) lotes del Hatillo con una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados (900).

El Ejecutivo estima ventajosa la propuesta del señor de Obarrío puesto que el Gobierno adquiere, por medio de una permuta equitativa, la propiedad en referencia libre de todo obstáculo para poder emprender de una vez la mejora proyectada.

Por tanto,

Se resuelve:

Llevar a cabo la permuta a que se refiere esta providencia y comunicar esta Resolución al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que suscriba la escritura por la cual el señor Nicanor A. de Obarrío cede al Gobierno Nacional a perpetuidad la faja de terreno de su propiedad situada en el Barrio de Calidonia con una superficie de setecientos quince metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (715.62), cuyos linderos y dimensiones son:

Por el Norte mide 34 metros y linda con la Avenida 2a. de la Exposición; por el Sur, 14 metros con 83 centímetros y linda con la calle 25

Este y la prolongación de la calle 15 de Febrero; por el Este, 33 metros con 40 centímetros y linda con terrenos de la señora Dolores Méndez de de Roux; y por el Oeste, 53 metros con 60 centímetros y linda con terrenos del mismo señor de Obarrío; y el Gobierno, a su vez, a dicho señor de Obarrío tres lotes en terreno de la Exposición Nacional de una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Antonio Anguizola.

CONTRATO NUMERO 5

Los suscritos, a saber: Antonio Anguizola, Secretario de Fomento, y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Gelonch y Angulo, del comercio de Las Tablas, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato adicional al celebrado entre las mismas partes el día 6 de Junio de 1918, para el suministro de alambrado eléctrico en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, aprobado por medio de la Ley 14 de 15 de Noviembre de ese mismo año.

Artículo 1o.—Los Contratistas suministrarán en número de sesenta los focos del alambrado público en la ciudad de Las Tablas, siendo de cuenta de la Empresa los gastos que demanden la instalación de dichos focos en los lugares que al efecto indique el Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Artículo 2o.—El Gobierno pagará a los Contratistas por los sesenta focos adicionales a que se refiere el artículo anterior a razón de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por cada uno de 32 buías.

Artículo 3o.—Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Antonio Anguizola.

Los Contratistas,

Gelonch y Angulo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 4 de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Antonio Anguizola.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 247 DE 1918

(de 4 de Abril)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1917, de la cual es responsable el señor Ramón Felipe Acevedo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicando que ha sido el examen de la cuenta rendida a este Tribunal por el Gerente del Banco Nacional de Panamá, señor Ramón Felipe Acevedo, referente al mes de Diciembre del año próximo pasado, se ha encontrado correctamente, haciendo constar que con dicha cuenta se ha recibido el Balance General de Saldo al 31 de Diciembre de 1917, todo lo cual está perfectamente llevado.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Provincia de Herrera

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INVENTARIO

de los libros y demás enseres, como mobiliario, expedientes etc., que constituyen el archivo de esta Gobernación de la Provincia de Herrera, hoy treintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

Paquete número 73.—Contenido.

1 Legajo de filiaciones de presos vendidos de Panamá para trabajos públicos.

1 Legajo de memoriales de diversos asuntos.

1 Legajo de fianzas de paz y de cárcel segura, en los años de 1912 a 1916.

1 Legajo de copias de sentencias judiciales de 1914 a 1916.

1 Legajo de Resoluciones del Poder Ejecutivo, en 1915 y 1916.

1 Legajo de Decretos del Poder Ejecutivo, en 1915 y 1916.

1 Legajo de contratos de arriendo de ganado mayor y menor, y conducción de correos, en 1915.

1 Legajo de pliegos de cargo de varias licitaciones de remates.

1 Legajo de solicitudes a la Junta Calificadora de la Propiedad, en 1916.

1 Legajo de proponentes a licitación del remate del derecho de decedido de ganado mayor y menor, en 1916.

1 Telegrama de José Guillermo Arjona, solicitando garantías, y su resolución.

1 Queja de varios rectos del Distrito de Las Minas contra el Alcalde de ese Distrito.

1 Legajo de diligencias creadas contra J. Antonio Guillén, por suggestion a los campesinos, contra las autoridades de Pesé, en 1916.

1 Legajo de diligencias sobre la inspección de un terreno situado en la bifurcación de los caminos de Pesé, Parita y Chitré.

2 Diligencias sobre solicitud de idoneidad de los señores Alfonso Correa G. y Juan Manuel Porcillo A. para desempeñar el cargo de Juez de Circuito. Año de 1916.

1 Legajo de diligencias averiguando sobre un denuncia de envenenamiento. Año de 1916.

1 Legajo de diligencias estando a Genaro Durango para ir al Distrito de Aguadulce a ser notificado de una providencia del Alcalde.

1 Legajo con juicio policivo contra Mauricio Echeverría por irrespeto y amenazas a la autoridad.

1 Legajo de inventarios de la Banda de Música del Distrito Cabecera. Año de 1916.

1 Legajo sobre controversia de Santos Rodríguez por un terreno. Año de 1906.

1 Legajo sobre una controversia por la imposición de una multa a Manuel Solís C. y Manuel Solís T.

1 Solicitud de Andrés López, sobre rebaja de la contribución comercial. Año de 1916.

4 conocimientos de embarque por efectos remitidos de Panamá a la Escuela del Distrito de Macaracas. Año de 1915.

1 Legajo de informes etc., etc., de la Dirección General de Estadística. Año de 1915.

1 copia del acta de la Asamblea Electoral de la Provincia en 1916.

1 Catastro de bienes inmuebles y semovientes para el año de 1916.

1 acta levantada con motivo de la apertura de un predio de Martina Rodríguez viuda de Rodríguez, para desviar un camino que estaba intransitable. Año de 1916.

1 legajo de Reglamentos de la Banda de Música del Distrito Cabecera.

1 actuación sobre recurso de queja contra el Alcalde del Distrito Cabecera por Elogio Tello.

Paquete número 74.—Contenido

1 controversia entre José Solís Saavedra y Manuel Solís C. respecto a una fianza quebrantada por el último, según decir del primero. Año de 1911.

1 juicio contra Adolfo Achurra por introducirse en un predio ajeno. Año de 1911.

1 juicio contra Nicolás Ardito, por amarrar un toro que se introdujo en su casa.

2 juicios contra Manuel Falcón P. por José María Díaz.

1 juicio contra Maximino Jiménez, por Laurencio Pérez, Francisco Navarro y Tomás Chacón.

1 legajo de memoriales.

1 legajo de averiguaciones contra Juan de Dios Ruiz por quebrantamiento de una fianza.

1 petición de Belisario Correa para que le sea entregado San Juan de Dios.

1 legajo de Acuerdos Municipales de la Provincia en 1916.

1 legajo de copias de sentencias judiciales de los años de 1910 y 1912.

1 información contra Manuel María Angulo, por irrespeto e insultos al Gobierno.

1 legajo de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo. Año de 1912.

1 legajo de partes de policía de 1905.

2 diligencias de fianzas.

1 denuncia de una mina de oro en el Distrito de Las Minas, por J. S. Richard.

1 legajo de actas electorales de 1912.

1 sumario contra Antonio Díaz por hurto.

1 sumario contra Cecilio Camargo y Juan Elor García, por irrespetos a las autoridades.

Paquete número 75.—Contenido

1 legajo de denuncias de terrenos en 1914.

1 legajo de denuncias de inmuebles en 1914.

1 legajo de denuncias de solares en 1914.

1 legajo de denuncias de ganados en 1914.

1 legajo de datos sobre consumo de ganados mayor y menor, en la Provincia. Año de 1915.

1 legajo de datos sobre nacionalizados.

1 legajo de datos de inscripción de vehículos.

1 legajo de Catastros de la Propiedad.

1 legajo de Acuerdos Municipales de la Provincia.

1 legajo de Notas oficiales.

Paquete número 76.—Contenido

Cuentas del año de 1916.

Paquete número 77.—Contenido

Partes de policía del año de 1916.

Paquete número 78.—Contenido

Notas oficiales del año de 1916.

Paquete número 79.—Contenido

Nóminas pertenecientes al año de 1916.

Paquete número 80.—Contenido

Telegramas del año de 1916.

Paquete número 81.—Contenido

1 legajo de diligencias instruidas por queja de Adolfo Achurra contra el Alcalde de Pocrí Isaías Barrera. Año de 1911.

1 legajo de diligencias contra varios chingueros. Año de 1911.

1 legajo de Decretos y Resoluciones. Año de 1912.

1 lista de Directores y Directoras de escuelas públicas de la Provincia. Año de 1912.

1 denuncia de Daniel George contra el Jurado Municipal de Chitré. Año de 1912.

1 denuncia de Epaminondas Quintero contra W. Fábrega. Año de 1912.

1 legajo de fianzas de paz. Año de 1912.

1 contrato entre el Administrador de Correos y José B. Pérez 1912.

1 contrato entre el Gobernador Federico Barrera y N. Piota. Año de 1911.

1 legajo de diligencias contra el Vigilante Ignacio Uribea, averiguando sobre un rapto y seducción que efectuó. Año de 1911.

1 legajo de diligencias contra Leonor Córdoba por violación de fianza. Año de 1911.

1 juicio de lanzamiento, entre Justo Vega y Pablo Ríos. Años de 1912 y 1911.

1 juicio policivo. Miguel Peralta y Mercedes Garrido. Año de 1911.

1 denuncia de José de la C. Fuentes. Año de 1911.

1 petición de lanzamiento contra Juan Giron. Año de 1910.

1 legajo, controversia entre Esteban y Miguel Rodríguez, Cecilio Deago y Petra Villarreal contra Manuel Giron. Año 1908.

1 queja de Marcelo Sáenz contra Filomena y Carmen Rodríguez, por maltratamiento de un hijo. Año de 1911.

2 certificados de Médicos Oficiales de 1914 y 1916.

1 certificado del Tesorero de Las Tablas. Año de 1904.

1 controversia de Pascual Calderón contra Espiritusanto Banda. Año de 1908.

1 acta del Concejo de Pocrí. Año de 1913.

1 inventario de los muebles de la Registraduría de I. P. y P. Año de 1914.

1 memorial de Cristóbal Salerno. Año de 1913.

1 certificado y memorial de Victoriano Castillo. Año de 1914.

2 legajos de notas de los años de 1913 y 1914.

Paquete número 82.—Contenido

Comprobantes de documentos de crédito nacional. Año de 1916.

1 legajo de catastros sobre inmuebles y semovientes. Año de 1916.

1 legajo de datos del Jurado Municipal de Elecciones y del censo nacional. Año de 1916.

Paquete número 83.—Contenido

Comprobantes de documentos de crédito del año 1917.

Paquete número 84.—Contenido

5 legajos de copias de notas oficiales de esta Gobernación. Año de 1917.

2 legajos de copias de telegramas oficiales de esta Gobernación. Año de 1917.

Paquete número 85.—Contenido

9 legajos de notas de los empleados de esta Provincia (Herrera). Año de 1917.

1 legajo de notas de las Provincias de Veraguas, Coclé, Los Santos y Colón. Año de 1917.

11 legajos de notas de los empleados de la Capital. Año de 1917.

1 legajo de filiaciones de presos del año de 1917.

Paquete número 86.—Contenido

Comprobantes de créditos nacionales del año de 1917.

1 legajo de catastros de inmuebles y servidumbres del año de 1917.

Paquete número 87.—Contenido

2 legajos de partes de policía del año de 1917.

3 legajos de telegramas del año de 1917.

Paquete número 88.—Contenido

1 legajo con memorial de Francisco Quintero sobre rebaja y cumplimiento de pena. Año de 1917.

1 memorial de Pedro Gómez y su Resolución número 36. Año de 1917.

1 contrato sobre arrendamiento del derecho de degüello, aprobado. Año de 1917.

1 memorial de Reyes Villalaz y su Resolución. Año de 1917.

1 legajo de diligencias sobre fianzas de paz entre Guernandía, Barrios y Juan Bautista Cárdena. Año de 1917.

1 memorial de Gregorio Díaz. Año de 1917.

1 memorial de Cecilio Batista en contra de Ludovino Moreno. Año de 1917.

1 legajo de diligencias motivadas por denuncia de Domingo Batista, por cesión ilegal de un terreno por el Alcalde Sergio Crespo a favor de Mauricio Solís. Año de 1917.

1 memorial de Justo Girón. Año de 1917.

1 memorial de Pacifico Marcargia pidiendo fianza de paz con Vicente Vallejos. Año de 1917.

1 memorial de Pacifico Sánchez solicitando una gracia y su Resolución. Año de 1917.

1 memorial de María José Barrera pidiendo protección para los bienes de sus sobrinos Santos y Natividad. Año de 1917.

1 petición de licencia del Fiscal Celso Cedeno, resuelta. Año de 1917.

1 petición de licencia del Juez del Circuito Ervasio Almengor, resuelta. Año de 1917.

1 renuncia del Alcalde Cecilio Savadori y su aceptación. Año de 1917.

1 petición contra Abraham Quintana, firmada por varios vecinos de Los Pozos. Año de 1917.

1 copia de la Resolución número 3 del Alcalde de Pariza, aprobada. Año de 1917.

1 petición de licencia del Alcalde de Pesé, Anibal Almengor. Año de 1917.

1 petición de licencia del Alcalde de Los Pozos, Pío Henríquez. Año de 1917.

(Continuad.)

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

En la Secretaría de Fomento se recibieron propuestas para la elaboración de un contrato con el Gobierno para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el río Pariza, de acuerdo con el pliego de cargos correspondiente, el cual pueden consultarse los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Para la licitación se fija el martes 9 del mes en curso, a las tres de la tarde, y las propuestas deberán entregarse a

más tardar dentro de la hora anterior a la arriba señalada para la licitación y deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) como garantía, suma que perderá si no formalizarse su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato definitivamente.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por ocho días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo permite el aparte F del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Abril 9 de 1918.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

Gil Pozos.

EDICTO NUMERO 13.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de Colón.

Hace saber:

Que la señora María Eduarda Garay ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito, diez hectáreas de terreno baldío, situadas en el Corregimiento de "Monte Lirio", por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, María Eduarda Garay, panameña, jefe de familia, soltera, agricultora, mayor de edad, vecina del Corregimiento de Monte Lirio, y de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno baldío, como de diez hectáreas de extensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del Código Fiscal, el cual está ubicado en el lugar de mi residencia, encausado dentro de los siguientes linderos:

Norte, el río Agua Sucia; Sur, terrenos baldíos; Este, terreno solicitado en adjudicación por el señor Julio Torres, y Oeste, terrenos baldíos.

Para comprobar que el terreno que solicito es de propiedad nacional, que no soy dueño de terreno por ningún título y que el terreno solicitado no se encuentra en ninguno de los casos especificados en el artículo 266 del Código Fiscal, le adjunto al presente escrito declaraciones de nudo hecho, tomadas ante autoridad competente.

Ruego a usted se sirva acoger esta solicitud y darle el trámite que la ley ordena.

Colón, Abril 10. de 1918.

A ruego de la señora María Eduarda Garay, que dice no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe,

P. Galística".

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en parte pública de este Despacho, por el término de treinta días, un ejemplar del mismo tenor se envía al Corregidor para su fijación en la Oficina del lugar donde se encuentra ubicado el terreno y una copia se envía al Superior para su inserción en la "Gaceta Oficial", a fin de que el que se crea lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en el término legal.

Fijado en este Despacho, en Colón, a los dos días de Abril de mil novecientos dieciocho, a las 9 a. m.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Julio Torres ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y con carácter de plena propiedad un globo de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de "Monte Lirio", por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Julio Torres, panameño, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, vecino del Corregimiento de "Monte Lirio" y de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de usted la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, encausado dentro de los siguientes linderos:

Norte, el río Agua Sucia; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos solicitados por la señora María E. Garay, y Oeste, terrenos baldíos.

Fundo mi solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del Código Fiscal vigente.

Para comprobar que el globo de terreno que solicito en adjudicación es libre, de propiedad nacional, que no soy dueño de terrenos por ningún título en el territorio de la República y que el terreno no se encuentra incluido en ninguno de los casos especificados en el artículo 266 del Código Fiscal, le adjunto sendas declaraciones tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito.

Suplico a usted se sirva acoger esta solicitud y darle la tramitación correspondiente, hasta que se me expida el título de plena propiedad que solicito.

Colón, Abril 10. de 1918.

A ruego del señor Julio Torres, que dice no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Eladio Grimaldo."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en parte pública de esta Oficina, por el término de treinta días, un ejemplar del mismo tenor se envía al Corregidor para su fijación en la Oficina del lugar donde se encuentra ubicado el terreno y una copia se envía al Superior para su inserción en la "Gaceta Oficial", a fin de que el que se crea lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal.

Fijado en este Despacho, en Colón, a los dos días de Abril de mil novecientos dieciocho, a las 9 a. m.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Herman Shepton, para que dentro del término de treinta días (30) se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra el señor Elías Aizpuru con poder de la señora Ivone Charlotte Dubaut cuya demanda se adelanta en este Juzgado.

Bien entendido que si así lo hace se la oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se hará a creer a los perjuicios que haya según la Ley.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario.

Cristóbal de Urriola.

6 vs. 1.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de esta plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 4.º grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acuda a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. Desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan E. Vallarino.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc.

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Joaquina Briones para que dentro del término de treinta días (30) se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella adelanta en este Juzgado el señor Elías Aizpuru con poder del señor Ervas Davis.

Bien entendido que si así lo hace se la oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se hará a creer a los perjuicios que haya según la Ley.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El Juez Suplente ad-hoc.

Cristóbal de Urriola.

El Secretario ad-interim,

A. Ehlers.

6 vs. 2.

CONCURSO A BECAS

Instituto Nacional. — Escuela de Institutoras. — Escuela de Artes y Oficios.

Desde la fecha hasta el 10 de Abril próximo se recibirán en las Inspecciones de Instrucción Pública que en seguida se expresan, solicitudes para la adjudicación de 23 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 27 en la Escuela Normal de Institutoras y 20 en la Escuela de Artes y Oficios.

Inspección de las Escuelas de varones de la Capital.

Inspección de las Escuelas de niñas de la Capital.

Inspección de Instrucción Pública de Colón.

PROVINCIAS Instituto Nacional Normal de Institutoras Escuela de Artes y Oficios

Panamá	6	6	5
Chiriquí	4	5	4
Veraguas	4	4	3
Colón	3	3	2
Cocle	3	3	2
Los Santos	2	2	2
Herrera	2	2	1
Bocas del Toro	2	2	1

1a. Observar buena conducta, lo que deberán llenar las condiciones que en seguida se expresan:

1a. Observar buena conducta, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, acerca de cuya honorabilidad certificará la primera autoridad donde reside el peticionario.

2a. Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus parientes inmediatos o personas a cuyo cargo están y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades. De esto se dará fe con la misma formalidad señalada en el párrafo anterior.

3a. Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que inhabiliten para ejercer el Magisterio o un arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobará con certificado expedido por un Médico Oficial, o en caso de no haberlo en el lugar, o en caso de que resida el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

4a. Ser panameño domiciliado en el país, lo que se certificará por medio de la partida de bautismo.

5a. Poseer el DIPLOMA DE ENSEÑANZA ELEMENTAL, lo que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

Los aspirantes provenientes de provincias en donde no haya serenos graduados en las Escuelas primarias podrán solicitar becas, en caso de haber concluido con éxito sus estudios en el quinto grado.

AVISO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Aguadulce al público.

Hace saber:

Que en poder del señor Arcadio Barría Victoria se ha depositado una novena amarilla envenenada, sarda con mancha en la frente en forma de coronación, marcada a fuego con el hierro que se diseñó (triángulo) y señales de sangre en la oreja derecha un golpe por debajo y en la izquierda dos golpes también por debajo; dicho venenoso ha

Inspección de Instrucción Pública de Penonomé.

Inspección de Instrucción Pública de Chitré.

Inspección de Instrucción Pública de Las Tablas.

Inspección de Instrucción Pública de Santiago.

Inspección de Instrucción Pública de David.

Inspección de Instrucción Pública de Bocas del Toro.

Las becas en referencia se distribuyen así, en proporción al número de habitantes de cada Provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 153 del Código de Instrucción Pública.

PROVINCIAS Instituto Nacional Normal de Institutoras Escuela de Artes y Oficios

Panamá	6	6	5
Chiriquí	4	5	4
Veraguas	4	4	3
Colón	3	3	2
Cocle	3	3	2
Los Santos	2	2	2
Herrera	2	2	1
Bocas del Toro	2	2	1

NO-SE ADJUDICARAN BECAS:

1o. A los jóvenes que vivan en la Capital de la República;

2o. A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualesquiera de los establecimientos de enseñanza del país, o en el extranjero; ni se admitirán peticiones de dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean por planteles distintos.

Todos los aspirantes deberán ser mayores de catorce años sin pasar de diez y ocho.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el 10 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas, se efectuarán en la Casaca de cada Provincia el 12 y 13 de Abril del año en curso.

La adjudicación definitiva de las becas se hará al terminar el primer periodo escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con dichas becas deberán entonces proceder a firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, según costumbre establecida.

La Secretaría de Instrucción Pública recomienda la conveniencia de formar el expediente que debe acompañar a cada solicitud, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente aviso.

Panamá, 16 de Marzo de 1918.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

sido denunciado ante este Despacho por el señor Natalio Ortega, como bien vacante o mostrenco.

Para que los que se crea con derecho al alijido senoviente lo hagan valer en el término de treinta (30) días se fija el presente edicto en este Despacho, en lugares públicos de esta ciudad y se publicará además en la "Gaceta Oficial".

Aguadulce, 10. de Abril de 1918.

El Juez.

Alejandro Toño.

El Secretario.

César A. Ramos.

3 vs. 3

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guadalupe.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado.

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Carcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de notoria honorabilidad;

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Angulo.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al sr. ito cualquier solicitud de datos, cartas de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los partculares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 13 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pen-

dientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 1o. del artículo 388 del Código. Fiscal para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Batillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Batillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 6 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guadalupe.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Juan J. Quiros, se encuentra una raza de color negro borroso marcada a fuego, sin dueño conocido, la cual pastaba hace tres años en la zona del Barrio Jurisdicción de este Distrito.

Y para q' todo el q' se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término de treinta (30) días, se fija este aviso en lugares de esta población y en la "Gaceta Oficial".

La Pintada, Marzo 30 de 1918.

El Alcalde,

Marcial Carles.

El Secretario,

Emeterio Solanilla.